

lesquiera miembros de la Corte que se jubilen en esa fecha o antes de ella, se aumentará en un 17,1%.

122a. sesión plenaria
18 de diciembre de 1985

C

CONDICIONES DE SERVICIO

La Asamblea General,

Recordando la sección XIV de su resolución 37/237 de 21 de diciembre de 1982, la sección XVII de su resolución 38/234 de 20 de diciembre de 1983 y la sección V de su resolución 39/236 de 18 de diciembre de 1984, relativas a las condiciones de servicio y remuneración de los funcionarios que no forman parte del personal de la Secretaría,

Habiendo examinado el informe del Secretario General⁶⁷ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁶⁸,

1. Decide que, con efecto a partir del 1° de enero de 1986, se reembolsen al Presidente y a los miembros de la Corte que hayan establecido su domicilio principal en La Haya, hasta un máximo de 4.500 dólares, los gastos efectivos de la educación de cada uno de sus hijos por cada año hasta la obtención del primer título universitario reconocido y que se les reembolsen los gastos de un viaje anual por cada uno de los hijos entre el lugar en que cursen los estudios y La Haya, cuando dicho lugar esté situado fuera de los Países Bajos;

2. Decide que, con efecto a partir del 1° de enero de 1986, los miembros de la Corte que de buena fe hayan establecido y mantenido su domicilio principal en La Haya durante un período ininterrumpido de cinco años por lo menos de servicio en la Corte, puedan recibir una suma global equivalente a dieciocho semanas del sueldo básico neto anual al término de su nombramiento si fijan nueva residencia fuera de los Países Bajos, y que los miembros de la Corte que de buena fe hayan establecido y mantenido su domicilio principal en La Haya durante un período ininterrumpido de nueve años o más de servicio en la Corte, reciban una suma equivalente a veinticuatro semanas del sueldo básico neto anual al término de su mandato si fijan nueva residencia fuera de los Países Bajos;

3. Decide que, con efecto a partir del 1° de enero de 1986, en el caso de que un miembro de la Corte fallezca mientras esté prestando servicios, se pague una indemnización a los supervivientes en forma de una suma global equivalente a un mes del sueldo básico por cada año de servicio, con un mínimo de tres meses y un máximo de nueve meses.

122a. sesión plenaria
18 de diciembre de 1985

40/258. Cuestiones relativas al personal

A

COMPOSICION DE LA SECRETARIA

La Asamblea General,

Reafirmando sus resoluciones anteriores sobre cuestio-

nes relativas al personal, en particular la resolución 39/245 de 18 de diciembre de 1984,

Preocupada porque no se han alcanzado las metas fijadas en el plan de contratación de mediano plazo, 1983-1985,

Recordando el párrafo 3 del Artículo 101 de la Carta de las Naciones Unidas, en el cual se dispone que:

“La consideración primordial que se tendrá en cuenta al nombrar el personal de la Secretaría y al determinar las condiciones del servicio es la necesidad de asegurar el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad. Se dará debida consideración también a la importancia de contratar el personal en forma de que haya la más amplia representación geográfica posible”,

1. Reitera su petición al Secretario General de que fortalezca la función y afirme la autoridad de la Oficina de Servicios de Personal del Departamento de Administración y Gestión en lo que respecta a la contratación y otras cuestiones relativas al personal de toda la Secretaría y que informe al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones;

2. Pide al Secretario General que prepare y aplique un segundo plan de contratación de mediano plazo, 1986-1987, con metas de contratación concretas para los países no representados y los países insuficientemente representados, a fin de que todos los Estados Miembros se hallen dentro de los límites convenientes, y que haga esfuerzos especiales por aumentar el número de funcionarios procedentes de Estados Miembros cuya representación se halle por debajo del valor equidistante de los límites convenientes de modo que se aproximen a ese valor;

3. Pide además al Secretario General que continúe asegurando la representación de los países en desarrollo y de otros países en puestos de categoría superior y de formulación de políticas salvaguardando el principio de la distribución geográfica equitativa y de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

4. Pide al Secretario General que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones propuestas relativas a la revisión del sistema de límites convenientes con miras a lograr la aplicación equilibrada de todos los factores que intervienen en el cálculo de esos límites convenientes, incluido el factor población, teniendo en cuenta las opiniones expresadas por los Estados Miembros durante el cuadragésimo período de sesiones⁶⁹;

5. Pide al Secretario General que acelere los procedimientos de contratación estableciendo plazos estrictos para que los departamentos y oficinas interesados finalicen los trámites pertinentes;

6. Toma nota de la propuesta del Secretario General⁷⁰ de implantar, a título experimental, un sistema de concursos para la categoría P-3 para los candidatos que tengan los requisitos y la experiencia necesarios, y le pide que presente un informe al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones, teniendo en cuenta las observaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁷¹ y las opiniones expresadas por los Estados Miembros durante el cuadragésimo período de sesiones⁶⁹;

7. Pide además al Secretario General que, en sus esfuerzos por garantizar a los funcionarios una solución justa

⁶⁷ A/C.5/40/32, párrs. 42 a 53.

⁶⁸ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo período de sesiones, Suplemento No. 7A (A/40/7/Add.1 a 18), documento A/40/7/Add.10, párr. 7.

⁶⁹ Ibid., cuadragésimo período de sesiones, Quinta Comisión, sesiones 46a., 47a., 49a. a 51a., 53a. a 55a., 57a., 59a., 62a. y 69a.; e *ibid.*, Quinta Comisión, Fascículo del período de sesiones, corrección.

⁷⁰ Véase A/C.5/40/39, párr. 29.

⁷¹ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo período de sesiones, Suplemento No. 7A (A/40/7/Add.1 a 18), documento A/40/7/Add.13.

y rápida de controversias y reclamaciones, modernice los procedimientos de apelación y continúe el estudio sobre la viabilidad de establecer el cargo de Mediador, y que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones;

8. *Aprueba* la introducción, de conformidad con la recomendación de la Comisión de Administración Pública Internacional⁷², del seguro médico después de la separación del servicio para ex funcionarios de contratación local que hayan estado afiliados al plan de ayuda para gastos médicos de que trata el apéndice E del Reglamento del Personal de las Naciones Unidas, en la inteligencia de que el Secretario General presentará a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones una exposición sobre las consecuencias financieras de la reformulación del plan para hacerlo comparable con otros planes de seguro médico del régimen común.

122a. sesión plenaria
18 de diciembre de 1985

B

MEJORAMIENTO DE LA CONDICION DE LA MUJER EN LA SECRETARIA

La Asamblea General,

Recordando el Artículo 8 de la Carta de las Naciones Unidas, en el cual se dispone que:

“La Organización no establecerá restricciones en cuanto a la elegibilidad de hombres y mujeres para participar en condiciones de igualdad y en cualquier carácter en las funciones de sus órganos principales y subsidiarios”,

Recordando además el párrafo 3 del Artículo 101 de la Carta de las Naciones Unidas, en el cual se estipula que:

“La consideración primordial que se tendrá en cuenta al nombrar el personal de la Secretaría y al determinar las condiciones del servicio es la necesidad de asegurar el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad. Se dará debida consideración también a la importancia de contratar el personal en forma de que haya la más amplia representación geográfica posible”,

Recordando el artículo 8 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer⁷³, según el cual:

“Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar a la mujer, en igualdad de condiciones con el hombre y sin discriminación alguna, la oportunidad de representar a su gobierno en el plano internacional y de participar en la labor de las organizaciones internacionales”,

Reafirmando sus resoluciones pertinentes sobre la necesidad de aumentar tanto el número total de mujeres en puestos sujetos a distribución geográfica como la proporción de mujeres en las categorías superiores y de formulación de políticas de la Organización,

Teniendo en cuenta las recomendaciones que figuran en el párrafo 358 de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer⁷⁴ acerca de la contratación, el ascenso y la promoción de las perspectivas de carrera de las mujeres por parte de todos los órganos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas,

⁷² *Ibid.*, Suplemento No. 30 (A/40/30 y Corr.1), párr. 162.

⁷³ Resolución 34/180, anexo.

⁷⁴ Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad,

Convencida de que la mujer debe gozar de igualdad de oportunidades para prestar servicios a la comunidad internacional en todos los niveles de responsabilidad y de que sólo se podrán lograr progresos en esta materia si en los niveles más altos de las organizaciones se pone de manifiesto una firme adhesión a esta causa mediante la aplicación responsable de prácticas de gestión,

1. *Acoge con beneplácito* los constantes esfuerzos del Secretario General para mejorar la condición de la mujer en la Secretaría y, en particular, el programa de acción y los planes de trabajo consignados en el informe del Secretario General sobre el mejoramiento de la condición de la mujer en la Secretaría⁷⁵, así como la prestación por su parte de toda la asistencia necesaria para llevar a cabo eficazmente todas estas tareas;

2. *Toma nota* de la decisión del Secretario General de designar nuevamente durante el bienio 1986-1987, con carácter temporal, un Coordinador para el Mejoramiento de la Condición de la Mujer en la Secretaría de las Naciones Unidas;

3. *Pide* al Secretario General que adopte las medidas necesarias para aumentar el número de mujeres en los puestos sujetos a distribución geográfica con miras a lograr, en la medida de lo posible, una tasa general de participación del 30% del total para 1990, sin perjuicio del principio de la distribución geográfica equitativa de puestos;

4. *Reitera* que las funciones del Coordinador no deben duplicar las de la Oficina de Servicios de Personal y destaca que esta última Oficina seguirá teniendo la responsabilidad general y aplicando todas las directrices de la Asamblea General y las políticas del Secretario General sobre cuestiones relativas al personal, incluida la aplicación de todas las políticas sobre mejoramiento de la condición de la mujer en la Secretaría, en particular el programa de acción y los planes de trabajo consignados en el informe del Secretario General⁷⁵;

5. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones sobre los progresos logrados en la ejecución del programa de acción y la aplicación de las resoluciones pertinentes de la Asamblea;

6. *Reitera su petición* a los Estados Miembros de que sigan apoyando los esfuerzos de las Naciones Unidas y los organismos especializados y organizaciones afines para aumentar la proporción de mujeres en el cuadro orgánico y categorías superiores mediante, entre otras cosas, la presentación de más candidaturas de mujeres.

122a. sesión plenaria
18 de diciembre de 1985

C

RESPECTO DE LAS PRERROGATIVAS E INMUNIDADES DE LOS FUNCIONARIOS DE LAS NACIONES UNIDAS Y LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS Y ORGANIZACIONES AFINES

La Asamblea General,

Recordando los Artículos 100 y 105 de la Carta de las Naciones Unidas,

Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.85.IV.10), cap. I, secc. A.

⁷⁵ A/C.5/40/30, seccs. III.B y IV.

Reafirmando sus anteriores resoluciones, en particular la resolución 39/244, de 18 de diciembre de 1984,

Reiterando la obligación de los funcionarios, en el desempeño de sus funciones, de observar plenamente las leyes y reglamentaciones de los Estados Miembros,

1. *Toma nota con preocupación* del informe presentado a la Asamblea General por el Secretario General en nombre del Comité Administrativo de Coordinación⁷⁶;

2. *Deplora* el aumento del número de casos de secuestro y detención de funcionarios, expertos y personal militar de las Naciones Unidas por grupos e individuos armados;

3. *Exhorta* a todos los Estados Miembros que actualmente tengan a funcionarios de las Naciones Unidas bajo arresto o detención a que examinen esos casos y coordinen esfuerzos con el Secretario General para resolver cada caso con toda la prontitud debida;

4. *Exhorta* al personal de las Naciones Unidas y de los organismos especializados y organizaciones afines a que cumpla las obligaciones emanadas del Estatuto y del Reglamento del Personal de las Naciones Unidas, especialmente la cláusula 1.8 del Estatuto, y de las disposiciones equivalentes por las que se rige el personal de los demás organismos;

5. *Exhorta* al Secretario General a que, en su calidad de más alto funcionario administrativo de las Naciones Unidas, continúe actuando personalmente como coordinador para promover y garantizar la observancia de las prerrogativas e inmunidades de los funcionarios de las Naciones Unidas y los organismos especializados y organizaciones afines, y adopte todas las medidas necesarias para ejecutar los mandatos de la Asamblea General que figuran en los párrafos 7 y 8 de la resolución 39/244.

*122a. sesión plenaria
18 de diciembre de 1985*

40/259. Dependencia Común de Inspección

La Asamblea General,

Tomando nota del informe de la Dependencia Común de Inspección sobre sus actividades durante el período comprendido entre el 1° de julio de 1984 y el 30 de junio

⁷⁶ A/C.5/40/25.

⁷⁷ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo período de sesiones, Suplemento No. 34 (A/40/34).*

de 1985⁷⁷, el programa de trabajo de la Dependencia para 1985⁷⁸ y el informe del Secretario General sobre la aplicación de las recomendaciones de la Dependencia⁷⁹,

Recordando su resolución 39/242 de 18 de diciembre de 1984,

Convencida de que los informes que presenta la Dependencia Común de Inspección deben recibir una atención adecuada,

Recordando asimismo la función que corresponde a la Dependencia Común de Inspección, según se establece en el artículo 5 de su Estatuto⁸⁰,

1. *Recalca* que, en el cumplimiento de sus funciones, la Dependencia Común de Inspección debe respetar plenamente los mandatos, resoluciones y decisiones de la Asamblea General y de los órganos legislativos de las demás organizaciones participantes;

2. *Pide* a la Dependencia Común de Inspección que, de conformidad con su estatuto, incluya en sus informes sobre las organizaciones, siempre que corresponda, una evaluación de los programas y actividades de las organizaciones;

3. *Pide* a la Dependencia Común de Inspección que, en la presentación de sus informes, se atenga a los procedimientos establecidos, según se dispone en el párrafo 2 del artículo 11 de su estatuto;

4. *Decide* que cada uno de los informes que presente la Dependencia Común de Inspección durante el año, junto con las observaciones del Secretario General, sea examinado en relación con el tema pertinente del programa de la Asamblea General;

5. *Invita* a los órganos de las Naciones Unidas que hayan examinado informes de la Dependencia Común de Inspección y las observaciones pertinentes del Secretario General a que presenten a la Asamblea General los resultados de su examen;

6. *Invita* a la Dependencia Común de Inspección a que evalúe los resultados de sus actividades e informe sobre el particular a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones.

*122a. sesión plenaria
18 de diciembre de 1985*

⁷⁸ A/40/137.

⁷⁹ A/40/655 y Corr.1.

⁸⁰ Resolución 31/192, anexo.